DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 204/2019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : **TERMINACIÓN PARCIAL DE 8 ARTÍCULOS DE MOVILES, ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Nº 90438, EMITIDO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE Nº 09/2018 "SEGURO PARA AMBULANCIAS DEL SEME" – PLURIANUAL - I.D. Nº 341.947.-**

FECHA : **08 – ABRIL – 2019.-**

En referencia a la **Nota Adm. SEME Nº 31/2019,** en la cual el Dr. David Cardozo, Director General del Servicio de Emergencias Médicas Extra – Hospitalarias – SEME, solicita la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo de la **Poliza Nº 90438,** emitida por la **Firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 09/2018 - "SEGURO PARA AMBULANCIAS DEL SEME" – PLURIANUAL - ID Nº 341.947.-**

Que, en su nota señala que: ***"...en carácter de responsables del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, a fin de remitir nota para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo de los 8 (ocho) móviles, entre la Empresa El Productor S.A. y SEME, teniendo en cuenta el Dictamen A.J. – D.O.C. Nº 166/2019..."***.-

Que, en efecto en el mencionado Dictamen, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha considerado que, como se trata de 8 (ocho) vehículos inoperativos o en desuso, dicha situación genera un costo adicional en perjuicio al patrimonio de la Institución, y en esta etapa del llamado ya no pueden ser excluidos a través de una adenda, debido a que ya fueron adjudicados en esas condiciones, conforme al listado determinado en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir que es una etapa precluida, por lo que se PODRÍA REALIZAR UNA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DE LA PÓLIZA CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS, LO CUAL TAMBIÉN GENERARÍA UNA REDUCCIÓN EN EL COSTO TAL COMO SE HA DETALLADO EN LA NOTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SEGUROS.-

Que por Nota de fecha 27 de Marzo de 2019, la FIRMA EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, comunica SU CONFORMIDAD PARA LA TERMINACIÓN PARCIAL DE LOS 8 (OCHO) MOVILES DEL SEME Y QUE AFECTA LA PÓLIZA Nº0501-90438, además expresan que dicha terminación, no modifican los términos y las condiciones originalmente pactadas, quedando el precio final según detalle:

Resumen de Liquidación Póliza Nro. 90438 referente a los 8 (ocho) vehículos:

VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
Desde el 12/12/2018 hasta el 12/06/2019 – 182 días

VIGENCIA TRANSCURRIDA:
Desde el 12/12/2018 hasta el 11/01/2019 -30 días

Listado de Móviles:

Ítem	Marca	Nº de Orden	Nº de Chapa	Chasis
1	Renault	A-72	EAH-127	93YADCUHCJ274725
2	Renault	A-52	EAH-130	93YADCUHCJ300392
3	Renault	A-56	EAH-308	93YADCUHCJ300100
4	Renault	A-58	EAH-285	93YADCUHCJ300215
5	Renault	A-62	EAH-126	93YADCUHCJ299941
6	Renault	A-66	EAH-107	93YADCUHCJ300329
7	Renault	A-69	EAH-139	93YADCUHCJ300293
8	Mercedes Benz	A-29	EAH-937	8AC9046639EO15912

ABOG. PABLO LEZCANO ROA
ASESOR JURIDICO
MAT. Nº 4716 - MSP

Detalle de Anulación por artículo:

Art.	Costo por 182 días	Costo por 30 días
191	Gs. 3.282.059	Gs. 540.995
220	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
222	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
223	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
224	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
225	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
227	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
228	Gs. 3.872.021	Gs. 638.245
TOTAL	Gs. 30.386.206	Gs. 5.008.710

Se calcula el costo prorrateado por 30 días:
Costo por 182 días: Gs. 30.386.206
Costo por 30 días =

- 30.386.206 / 182 = 166.957.-
- 166.957 x 30 = 5.008.710

234 vehículos asegurados:
Premio: Gs. 852.000.000

Se anulan 8 vehículos:
Premio anulado: Gs. 25.377.496, considerando la cobertura de 30 días

Saldo final de la flota de vehículos:
Premio: Gs. 826.622.504

Son Guaranies Ochocientos Veinte y Seis Millones, Seiscientos Veinte y Dos Mil, Quinientos Cuatro.-

Que al respecto el ***Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán....inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes...", en concordancia con el Art. 58,*** de la citada ley que señala al respecto: ***"TERMINACIÓN DE CONTRATO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".-***

Por tanto, y en base a todo lo manifestado es criterio de esta Asesoría Jurídica, que corresponde proceder a la Terminación Parcial Por Mutuo Acuerdo de la PÓLIZA Nº 0501 90438, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo se remite el proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

69099/18

David Benitez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO
24-04-2019
DGAF

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DGC
MAT. N° 4716 - MSP y BS